

RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE No. 300-A.A.2023-25

Resolución N° 000384 del 29 AGO 2023

Por la cual se decide una Actuación Administrativa.

Expediente: 300- A.A.2023-25

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y 1579 de 2012, procede a decidir la presente actuación administrativa,

ANTECEDENTES

Con Auto N° 000041 de fecha 23-02-2023 se dictó auto de apertura N° 300-A.A.2023-25, en razón a que, **ADRIANO SANDOVAL ACEVEDO**, identificado con la C.C. N° **13.218.369**, solicitó con Turno de Corrección 2023-300-3-274 del 17-02-2023, se modifique el **Folio 300-268567**, anotación N° **5**, toda vez que al registrar la Escritura N° 6131 del 04-11-2008 de la Notaria Tercera de Bucaramanga, con el turno de radicación 2008-300-6-51111 del 13-11-2008, contentiva de Compraventa De Vivienda de Interés Social De ASOCIACIÓN DE VIVIENDA POPULAR VIDA EN PRIMAVERA "ASVIP", identificada con el Nit. 800176940-6 a favor de **ADRIANO SANDOVAL ACEVEDO**, identificado con la C.C. N° 13.218.369 y **SAIDE MENDOZA DE BLANCO**, identificada con la C.C. N° 37.809.529, se omitió a esta última como compradora.

Conforme a los anexos que obran en el expediente, se tiene que, se han efectuado las notificaciones y publicaciones del caso, llegando así el momento oportuno para que esta Oficina profiera su decisión, previa valoración de las pruebas allegadas al mismo.

PRUEBAS:

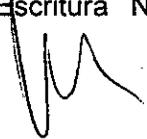
Mediante Auto N° 000117 de fecha 30 de junio de 2023, se decretaron las siguientes pruebas:

Pruebas aportadas:

- ✓ No se aportó ninguna prueba.

Pruebas de Oficio:

- ✓ Copia de la Escritura N° 6131 del 04-11-2008 de la Notaria Tercera de Bucaramanga.



RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE No. 300-A.A.2023-25

- ✓ Así como los demás documentos inscritos que conforman la carpeta de antecedentes del Folio con matrícula inmobiliaria N° 300-268567, que reposan en la Oficina de Registro de Bucaramanga.
- ✓ El Certificado de Tradición del mismo folio de matrícula.

ARGUMENTOS DEL SOLICITANTE

Que, **ADRIANO SANDOVAL ACEVEDO**, identificado con la C.C. N° 13.218.369, solicitó con Turno de Corrección 2023-300-3-274 del 17-02-2023, se modifique el **Folio 300-268567, anotación N° 5**, toda vez que al registrar la Escritura N° 6131 del 04-11-2008 de la Notaria Tercera de Bucaramanga, con el turno de radicación 2008-300-6-51111 del 13-11-2008, contentiva de Compraventa De Vivienda de Interés Social De ASOCIACIÓN DE VIVIENDA POPULAR VIDA EN PRIMAVERA "ASVIP", identificada con el Nit. 800176940-6 a favor de **ADRIANO SANDOVAL ACEVEDO**, identificado con la C.C. N° 13.218.369 y **SAIDE MENDOZA DE BLANCO**, identificada con la C.C. N° 37.809.529, se omitió a esta última como compradora.

CONSIDERACIONES DEL REGISTRADOR

Que estudiado el contenido de la Escritura Pública N° 6131 del 04-11-2008 de la Notaria Tercera de Bucaramanga, se verificó que esta es contentiva de Compraventa De Vivienda de Interés Social De ASOCIACIÓN DE VIVIENDA POPULAR VIDA EN PRIMAVERA "ASVIP", identificada con el Nit. 800176940-6 a favor de **ADRIANO SANDOVAL ACEVEDO**, identificado con la C.C. N° 13.218.369, (50%) y **SAIDE MENDOZA DE BLANCO**, identificada con la C.C. N° 37.809.529, (50%), respecto del inmueble con matrícula 300-268567, por valor de \$12.364.000.

Que revisada la calificación dada al instrumento en comento se tiene que se omitió indicar como compradora a **SAIDE MENDOZA DE BLANCO**, identificada con la C.C. N° 37.809.529, (50%) junto con el señor **ADRIANO SANDOVAL ACEVEDO**, identificado con la C.C. N° 13.218.369, (50%), razón por la cual se deberá ordenar su inclusión a fin de que el Folio refleje su real situación jurídica.

De otra parte se tiene que al comprador, **ADRIANO SANDOVAL ACEVEDO**, identificado con la C.C. N° 13.218.369, no se le indicó en la participación el porcentaje transferido del 50%, razón por la cual se deberá ordenar su inclusión a fin de que dicho folio refleje su real situación jurídica.

El artículo **49** de la Ley 1579 de 2012 ordena que "El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien".

Como se ha solicitado y usado por terceros Certificados de Tradición y Libertad respecto del Folio 300-268567, es necesario tener a los peticionarios y usuarios de dichos

RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE No. 300-A.A.2023-25

certificados, como Terceros Indeterminados que pueden verse afectados con lo resuelto en la presente Actuación Administrativa, debe también notificárselos de la decisión en la forma indicada por el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR modificar la inscripción de la anotación N° 5 del Folio 300-268567, en el sentido de incluir como compradora del 50% del derecho real de dominio, a la señora, SAIDE MENDOZA DE BLANCO, identificada con la C.C. N° 37.809.529, marcándole la X de propietaria, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR modificar la inscripción de la anotación N° 5 del Folio 300-268567, en el sentido de incluir en la participación, al comprador, ADRIANO SANDOVAL ACEVEDO, identificado con la C.C. N° 13.218.369, el porcentaje transferido del 50%, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: HACER las salvedades respectivas, dejando constancia de la fecha y número de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a:

- ✓ ADRIANO SANDOVAL ACEVEDO, identificado con la C.C. N° 13.218.369.
- ✓ SAIDE MENDOZA DE BLANCO, identificada con la C.C. N° 37.809.529.
- ✓ AL REPRESENTANTE LEGAL DE ASOCIACIÓN DE VIVIENDA POPULAR VIDA EN PRIMAVERA "ASVIP", identificada con el Nit. 800176940-6.

Advirtiéndoles que contra esta decisión procede el **Recurso de Reposición** ante el Registrador de Instrumentos Públicos y **Apelación** ante la Dirección Técnica de Registro-Subdirección de Apoyo Jurídico de la Superintendencia de Notariado y Registro, que pueden interponer ante esta Oficina de Registro de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. (Artículo 74 y siguientes CPACA).

ARTÍCULO QUINTO: Para la notificación de **TERCEROS INDETERMINADOS**, sùrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o local y en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE No. 300-A.A.2023-25

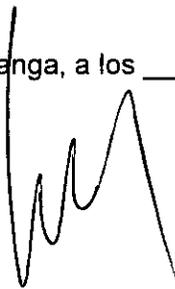
ARTÍCULO SEXTO: ARCHIVAR copia de esta Resolución en el Folio de Matrícula N° 300-268567.

ARTÍCULO SEPTIMO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

29 AGO 2023

Dada en Bucaramanga, a los _____



EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Revisó y Aprobó: Dr. Edgar Guillermo Rodríguez B.
Proyectó y elaboró: Dra. Susana Awad.